

REUNIDOS

Doña Ane Mier Lombardero con D.N.I. nº **44.343.015-G**, como directora, de *Vitalitas Centros Residenciales, S.L.*, con C.I.F. nº B 95320297 y domicilio social en Avda. de la Libertad 69 bajo - Barakaldo, Bizkaia, empresa contratada para la gestión de la **Residencia Abeletxe**, sita en calle Abeletxe nº 4, 48260 - Ermua, Bizkaia; en adelante la Residencia;

Y por otra parte:

Don/Doña con D.N.I. Nº , y domiciliado/a en , calle , actuando como tutor/a legal de Don/Doña con D.N.I. Nº según sentencia dictada en fecha por el juzgado de primera instancia nº de ... (se adjunta copia de la sentencia), con domicilio en , calle , estado civil , nacido/a en el día , en adelante el tutor/a legal.

Y

Don/Doña , con D.N.I. Nº ., y domiciliado/a en calle , actuando en calidad de garante en las condiciones que se detallarán, en adelante el garante (fiador):

EXPONEN

1. Que la Residencia Abeletxe, es un centro geriátrico gestionado por la sociedad Vitalitas Centros Residenciales, S.L., sociedad que se dedica a la gestión de Servicios Sociales Residenciales para la Tercera Edad, y que cumple los Requisitos Materiales y Funcionales exigidos en función de su tipología. Que dentro de sus objetivos trata de ofrecer a la persona usuaria un género de vida lo más ajustado posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como normales para el resto de los ciudadanos, fomentando en lo máximo posible la autonomía personal de los mismos, prestando por parte de la Residencia el grado de asistencia que por sus características de dependencia física o psíquica requieran.

Por la Residencia,

Ane Mier Lombardero

Por el tutor/a legal

Nombre y DNI:

Por la persona garante (fiado

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora

2. Que el tutor/a legal manifiesta tener en vigor la representación legal de **Don/Doña** y está interesado en que su representado ingrese en dicha residencia, para lo cual formalizan el presente acuerdo.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, para lo cual

ACUERDAN

Primero: Que con fecha de de 2026 Don/Doña se trasladará a vivir a la Residencia Abeletxe, sita en calle Abeletxe nº 4 de Ermua, Bizkaia, y por un plazo de tiempo indefinido.

Segundo: Que la Residencia Abeletxe acepta el mencionado traslado a sus instalaciones de Don/Doña asignándole para ello una habitación

- **DOBLE** con baño **COMPARTIDO** ;

Comprometiéndose además a prestar los siguientes servicios en la **tarifa ordinaria**:

1. Pensión alimenticia completa (desayuno, comida, merienda, cena).
2. Servicio de lavado de ropa y lencería de la persona usuaria.
3. Atención sanitaria.
4. Atención personal básica
5. Readaptación para las actividades de la vida diaria
6. Dinamización socio-cultural
7. Restauración
8. Atención familiar
9. Gestión de Productos de Apoyo de uso no estrictamente personalizado.

Asimismo, el Centro cuenta con una certera de servicios **no incluidos en la tarifa ordinaria**:

1. Podología

Por la Residencia,

Por el tutor/a legal

Por la persona garante (fiado

Ane Mier Lombardero

Nombre y DNI:

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora

2. Peluquería
3. Traslados y acompañamientos
4. Rehabilitación específica
5. Atención sanitaria privada.
6. Tratamiento farmacológico no cubierto por la Seguridad Social
7. Gestión de Productos de Apoyo de uso estrictamente personalizado.

Tercero: La persona usuaria se obliga a pagar como contraprestación el precio euros /mes (IVA no incluido), que serán facturados por mes anticipado en los primeros 5 días. El cobro mensual se efectuará a través de recibo bancario a cargar en la cuenta de la entidad . Dicha tarifa es la vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, estando sujetas a las variaciones que se especifican en el presente contrato. Los gastos ocasionados por posibles devoluciones bancarias del usuario serán por cuenta de la persona usuaria.

La tarifa se determina en base al tipo de habitación a utilizar por el usuario/a, variable que da lugar a una tabla de precios que la persona usuaria manifiesta conocer y aceptar expresamente en el momento de suscribir el presente contrato, estando la tabla de precios de cada tipo de habitación vigente en cada momento expuesta en el Tablón de Anuncios de la Residencia.

Cuarto: La revisión de tarifas a abonar por la persona usuaria tendrá lugar de las siguientes formas:

- Cada vez que la persona usuaria modifique el tipo de habitación que utilice, la tarifa se adecuará según las tablas que en ese momento se encuentren vigentes. El procedimiento para determinar la tarifa consta en el Reglamento de Régimen Interno que la persona usuaria manifiesta expresamente tener, conocer y aceptar.
- Las modificaciones del tipo de habitación podrán responder a dos causas: primero, la necesidad de adaptar a la persona usuaria a unas determinadas condiciones de habitación por motivos de atención sociosanitaria, tras valoración del Equipo Multidisciplinar del Centro y aplicación de los criterios preestablecidos al respecto para los distintos niveles de dependencia, criterios que constarán en el Reglamento de Régimen Interior sin que en tal caso conlleve modificación de la tarifa; segundo, por voluntad del persona usuaria, siempre y cuando existan habitaciones libres disponibles para

Por la Residencia,

Por el tutor/a legal

Por la persona garante (fiado

Ane Mier Lombardero

Nombre y DNI:

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora

satisfacer la solicitud formulada y en cualquier caso estableciendo la reserva de una plaza de las características solicitadas en el caso de no disponerse de la habitación en el momento de la solicitud en cuyo caso conllevaría aplicación de la tarifa establecida para la nueva modalidad de habitación.

- Asimismo, el precio de todas las personas usuarias se actualizará con efectos al 1 de enero de todos los años, siendo éstos el siguiente para los próximos años:

- Para el año 2027 el precio será de euros/mes (IVA no incluido)
- Para el año 2028 el precio será de euros/mes (IVA no incluido)
- Para el año 2029 el precio será de euros/mes (IVA no incluido)

A partir del año 2030 el precio se verá incrementado en el mismo porcentaje que el IPC de Bizkaia publicado en el BOB correspondiente al año anterior.

Quinto: En cuanto a la reserva de plaza, comportará el pago de la tarifa mínima establecida para el tipo de habitación vigente en cada momento. La reserva de plaza no podrá superar el periodo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca el ingreso de la persona usuaria en el centro se perderá la reserva de plaza y las cantidades abonadas en este concepto e, igualmente, la Residencia podrá rescindir el contrato sin preaviso o justificación alguna.

Sexto: En cuanto a las ausencias del Centro, se cobrarán conforme a la tarifa que la persona usuaria tenga vigente en cada momento con independencia del motivo que ocasione la ausencia.

Séptimo: Serán servicios extraordinarios y por lo tanto no contemplados en la tarifa ordinaria los siguientes servicios:

Podología, Peluquería, Traslados y Acompañamientos, Transporte, Rehabilitación específica, atención sanitaria privada, tratamiento farmacológico no cubierto por la Seguridad Social y los Productos de Apoyo de uso estrictamente personalizado. Todos ellos recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Todos ellos recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Por la Residencia,

Ane Mier Lombardero

Por el tutor/a legal

Nombre y DNI:

Por la persona garante (fiado

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora

Estos servicios tendrán publicados sus precios en el tablón informativo en el momento de la firma del presente contrato y serán abonadas a mes vencido una vez realizado el recuento de servicios extraordinarios prestados. La revisión del precio de los servicios extraordinarios se realizará en la misma forma que la establecida para los ordinarios en la cláusula cuarta punto 2.

Octavo: La persona que suscribe el presente contrato como garante (fiador) acepta expresamente la responsabilidad solidaria en el pago de las cuotas ordinarias establecidas en el presente contrato y extraordinarios establecidos en documento específico. La modificación del tutor/a legal en ningún caso supondrá la modificación de la condición de garante (fiador) de dicha persona cuyo cambio sólo podrá ser posible mediante aceptación expresa por parte de la residencia.

El garante (fiador) renuncia expresamente al beneficio de orden, división y excusión de bienes que le concede el artículo 1837 del Código Civil. La responsabilidad del garante (fiador), aunque se prorrogue el presente contrato, seguirá vigente.

Noveno: El contrato podrá ser rescindido porque concurra cualquiera de las circunstancias que a continuación se detallan:

1. Fallecimiento de la persona usuaria.
2. Por la mera voluntad de la persona usuaria o de su tutor legal notificado de forma escrita y fehaciente a la residencia.
3. Provocación por parte de la persona usuaria o su tutor/a legal de graves trastornos de convivencia.
4. Ingreso hospitalario irreversible de la persona usuaria o necesidad permanente del mismo de un tratamiento específico o de cuidados especiales que no puedan ser administrados en el centro.
5. Incumplimiento por parte de la persona usuaria o su tutor/a legal de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de las normas del establecimiento.
6. El impago de la fianza o el impago de dos mensualidades consecutivas o alternas en un periodo de un año a contar desde el primer impago, sin perjuicio de las acciones correspondientes que le asistan a la empresa para hacer efectivo el cobro de las cuantías impagadas.

Por la Residencia,

Ane Mier Lombardero

Por el tutor/a legal

Nombre y DNI:

Por la persona garante (fiado

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora

7. El transcurso del plazo máximo establecido para la reserva de plaza según la cláusula de acuerdo quinta del presente contrato.
8. Por cualquier motivo no descrito anteriormente y que conlleve afectación convivencial respecto al resto de personas usuarias, respectivas familias, Equipo Humano del Centro y /o desavenencias con la propia empresa. La residencia en caso de que tenga que recurrir a la rescisión del contrato por alguno de los puntos descritos anteriormente, lo notificará de forma escrita y fehaciente al tutor/a legal y a la persona usuaria con un plazo de preaviso mínimo de 30 días, que en todo caso deberá cumplirse, no teniendo validez alguna la resolución contractual que quiera llevar a cabo la residencia por esta causa antes del transcurso del citado plazo de días.
9. El resto de causas previstas en el Reglamento de Régimen Interior, la legislación vigente y en especial la legislación pública reguladora de residencias que el tutor/a legal y la persona usuaria manifiestan haber recibido, conocer y aceptar expresamente a la firma del presente contrato.

Décimo: La determinación del nivel de dependencia y su modificación se ajustará a lo establecido en el reglamento de Régimen Interno. El tutor/a legal o la persona usuaria aportará con anterioridad a la admisión el historial médico correspondiente, así como el informe facultativo con la medicación prescrita, con las indicaciones para su correcta administración y cuanta información sea relevante para la mejor atención durante su permanencia en el centro. Para permitir la organización de la provisión de sus necesidades asistenciales, El tutor legal o la persona usuaria deberá aportar a su ingreso la medicación que precise tomar para el primer mes de estancia y deberá aportar en idénticas condiciones los absorbentes (pañales, compresas) y otro tipo de material médico que se le haya prescrito, en su caso. Asimismo, deberá aportar todos los enseres personales que precise para ser atendido adecuadamente en la residencia.

Decimoprimer: La residencia no se responsabiliza del dinero, documentos, oficiales, joyas u otros objetos de valor de la persona usuaria, salvo que ambas partes contraten el servicio extraordinario de depósito teniendo que ajustarse a lo acordado expresamente y por escrito para ese servicio extraordinario concreto.

Duodécimo: El centro hace entrega al tutor/a legal el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Derechos y Deberes, manifestando el tutor/a legal y la persona usuaria conocer y aceptar íntegramente su contenido, comprometiéndose, ambas partes, a su cumplimiento.

Por la Residencia,

Por el tutor/a legal

Por la persona garante (fiado

Ane Mier Lombardero

Nombre y DNI:

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora

Decimotercero: El tutor legal señala como domicilio para notificaciones el que consta como señalado en el encabezamiento del presente contrato.

La Residencia señala como domicilio para notificaciones el que consta en señalado en el encabezamiento del presente contrato.

En caso de modificación del domicilio por cualquiera de las partes deberá ser notificado por escrito y de forma fehaciente a la otra parte.

Decimocuarto: Para el conocimiento de las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación, extinción y ejecución de este contrato, se acudirá a los Juzgados y Tribunales que corresponda.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	VITALITAS CENTROS RESIDENCIALES, S.L.
Finalidad	Formalización del contrato Prestación del servicio asistencial integral objeto del Contrato Facturación y cobro
Legitimación	Ejecución de un contrato Consentimiento del interesado
Destinatarios	Los datos se cederán a otras empresas del Grupo Vitalitas por cuestiones administrativas y a terceros tales como organismos y administraciones públicas, centros de salud, etc. cuando exista obligación legal o sea necesario para la prestación de los servicios contratados. No se prevén transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el anexo1 al final de este documento.

Por la Residencia,

Ane Mier Lombardero

Por el tutor/a legal

Nombre y DNI:

Por la persona garante (fiado

Nombre y DNI:

Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora



Y en prueba de conformidad firman el presente contrato por triplicado ejemplar, a un solo efecto, por una sola cara, sin tachaduras y en diez folios, todos ellos firmados por la Residencia, la persona usuaria o su tutor y la persona de contacto/garante.

En Ermua a de de 2026.

Por la Residencia,

Ane Mier Lombardero

**Vitalitas Centros Residenciales, S.L.
Directora**

Por el tutor/a legal

Nombre y DNI:

Por la persona garante (fiado

Nombre y DNI: